

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

12078 ORDEN de 19 de diciembre de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Beniel.

Examinado el expediente número 103/89, incoado a instancia de la empresa "Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A." (SOGESUR), y remitido por el Ayuntamiento de Beniel con fecha 27 de septiembre de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas hasta ahora vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 15 de diciembre de 1988. Se basa la petición en la necesidad de repercutir a los usuarios el incremento del precio de venta de agua a Ayuntamientos por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del 8'96 por 100.

El Ayuntamiento de Beniel en sesión del Pleno de 29 de junio de 1989, emite informe introduciendo determinadas modificaciones a la petición inicial, en cuanto a las tarifas de conservación de contadores y de acometidas, por debajo del solicitado por la empresa concesionaria, manteniendo en cambio los precios solicitados por ésta en cuanto a los restantes conceptos.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, a la vez que las tarifas deben ser suficientes para autofinanciar el servicio, según lo establecido en el artículo 107, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 15 de diciembre de 1989, ha informado, favorablemente la propuesta de tarifas formulada por el Ayuntamiento de Beniel, excluido lo referente a los derechos de acometida, por no estar justificado el incremento que experimenta dicho concepto respecto de las tarifas vigentes, de un 60 por 100. Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 10//1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las nuevas tarifas del servicio de agua potable para el municipio de Beniel, que se detallan a continuación:

Cuota de consumo (Pts/m ³)	55
Mínimo para uso doméstico (m ³ al trimestre)	15
Mínimo para uso industrial (m ³ al trimestre)	30
Canon de conservación de contadores (Pts/abonado/mes)	27
Canon de conservación de acometidas (Pts/abonado/mes)	31
Excesos consumos municipales (Pts/m ³)	35'33
Derechos de alta por nuevas acometidas (Pts.)	2.500

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 19 de diciembre de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

12076 ORDEN de 21 de diciembre de 1989, por el que se nombran los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Vistas las designaciones efectuadas por los estamentos representados en el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia de acuerdo con el Decreto 111/1988, de 13 de octubre por el que se creó dicho Comité, y con el Reglamento de funcionamiento y designación de los miembros del mismo, aprobado por Orden de esta Consejería de 27 de octubre de 1988, a propuesta del Secretario para la Cultura y el Deporte, por estar vacante el cargo de Director General de Juventud y Deportes, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo cuarto del citado Decreto.

DISPONGO

Primero.— Nombrar los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, del siguiente modo:

1.— Por los Ilustres Colegios de Abogados de la Región de Murcia:

Titular: don Francisco Pravia Gómez.

Suplente: don Julián Sanz Carrillo.

2.— Por las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia:

Titulares: don Eduardo Segarra Vicens.

Don José Luis Morga Baleriola.

Suplente: don José Luis Saura Pérez.

3.— Por la Dirección General de Juventud y Deportes:

Titulares: don José García Murcia.

Don Antonio Martínez Blanco.

Suplente: don Antonio Vidal Ruiz.

Segundo.— La duración del mandato, actuación y régimen jurídico de los miembros nombrados se someterá al Decreto 111/1988, de 13 de octubre y al Reglamento de funcionamiento y designación de los miembros del Comité, aprobado por Orden de 27 de octubre de 1988.

Murcia, 21 de diciembre de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

12083 ORDEN de 21 de diciembre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se reduce el esfuerzo pesquero de la especie "anguila" en el Mar Menor, capturada con arte de palangre.

Vista la propuesta formulada por la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, en ejecución de lo acordado por su Cabildo, en sesión celebrada el pasado 17 de noviembre de 1989; y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 13 del Decreto 91/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 29.09), modificado por el Decreto 36/1987, de 28 de mayo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 17.06), ambos referidos al Reglamento de Pesca en el Mar Menor. Y, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, vengo a disponer:

Primero.— Se reduce el esfuerzo pesquero de la especie "anguila" en el Mar Menor, capturada con el arte de palangre, durante la campaña 1989-90, fijando como época de veda la comprendida entre el día 1 de mayo hasta el día 30 de septiembre de 1990, ambos inclusive.

Segundo.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de diciembre de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12074 RESOLUCION de 11 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Recursos Hidráulicos por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas de expropiación por las obras que se citan.

Expropiación forzosa. Convocatoria de Actas Previas a la ocupación de fincas afectadas por el Expediente incoado para la ejecución de las obras: "Saneamiento Plan Sur (Murcia)".

Declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto referenciado en Consejo de Gobierno del día 7 de diciembre de 1989, es de aplicación lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 y siguientes de su Reglamento, considerándose asimismo implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, esta Dirección General, de conformidad con lo señalado en la citada normativa ha resuelto convocar a los propietarios y titulares afectados para que en el día y hora que luego se indica, comparezcan en el Ayuntamiento de Murcia, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los diarios "La Verdad" y "La Opinión" de Murcia, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos necesarios para la construcción de la obra indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en el de esta Dirección General, sita en Avda. Te-

niente Flomesta, s/n., de Murcia, los cuales podrán concurrir al acto por sí o representados por persona debidamente autorizada, asistidos de Perito y un Notario, a su costa, si lo estiman conveniente, portando el D.N.I., los documentos justificativos de su titularidad, y el último recibo de Contribución.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en las relaciones expuestas en el Ayuntamiento de Murcia y en este Organismo, podrán formular por escrito ante esta Dirección General, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los propietarios y los bienes o derechos afectados.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición en las Oficinas de esta Dirección General, los planos parcelarios de la obra.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Día	Hora	Parcelas
10/01/1990	9'00 a 10'00	1 a 6
	10'00 a 11'00	7 a 12
	11'00 a 12'00	13 a 17
	12'00 a 13'00	18 a 19-D

Murcia, 20 de diciembre de 1989.—El Director General de Recursos Hidráulicos, **Emilio Pérez Pérez**.